PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1018 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LOPEZ FERREIRA ANGELA MARIA

Entre los suscritos a saber, de una parte **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado cédula de ciudadanía número 79.269.492, mayor de edad, GERENTE de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur - E.S.E., de conformidad con el nombramiento conferido mediante el Decreto No. 099 del 30 de Marzo del dos mil veinte (2020) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, y posesionado mediante acta del primero (1) de Abril del dos mil veinte (2020), quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **LOPEZ FERREIRA ANGELA MARIA** con Identificación Número **1.020.804.012** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga, adición y modificación al contrato No. **1018-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 702 de 2022 - Manual de contratación de la Subred Sur **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12-. *8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". 8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito"* .12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **3).** Que, con la fecha de inicio 10 de enero de 2023 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **1018-2023**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTARTIVA. por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.889.600) y plazo de ejecución 31 de enero de 2023.**4).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *"Dado que los términos judiciales son perentorios y preclusivos es necesario prorrogar y adicionar el contrato a fin de que la defensa judicial de los intereses de la Subred no se vea interrumpida o menoscabada. Aunado a ello, es necesario dar continuidad a las estrategias y lineas de gestión implementadas. Aunado a ello, la Secretaría Jurídica Distrital que tiene a su cargo el manejo del Siprojweb, aplicativo para el control y seguimiento de los procesos judiciales, expidió la Circular 30 del 8 de novimebre de 2021, indicando las actuaciones que deben registrarse en el miso. Por ende, es necesario modificar el núméral 4 de la cláusula septima del contrato, así: Reportar oportuna y completamente en el Sistema Siprojweb las actuaciones de los procesos judiciales en los que ejerza la representación de la Subred, conforme a la Circular 30 del 8 de Noviembre de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.".* **5)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga, adición y modificación que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023**. CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de VEINTE Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($27.846.000**). CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR: CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES EPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Reportar oportuna y completamente en el Sistema Siprojweb las actuaciones de los procesos judiciales en los que ejerza la representación de la Subred, conforme a la Circular 30 del 8 de Noviembre de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. **Del contrato: 1018-2023**. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **545** de fecha 31 de enero de 2023 con Código presupuestal principal SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES-42-12-02-02-009 código presupuestal auxiliar HONORARIOS-42-12-02-020-0901, para la vigencia presupuestal 2022 expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA QUINTA:** La presente prórroga, adición y modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga, adición y modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II. En Bogotá el 31 de enero de 2023.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.